

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Jerusalén-Cundinamarca
E.S.D.

Asunto: PROCESO EJECUTIVO Rad. No. 2018/00081.

Demandante: MARIA RUBIELA GARZON y otro.

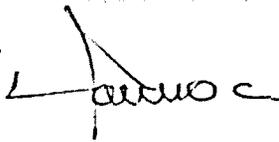
Demandada: C.I. ARQUICOL EU.

MAURICIO CORTES FALLA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del me permito solicitar las siguientes medidas cautelares:

EMBARGO Y RETENCION de los dineros que pueda tener la entidad demandada en cuentas de ahorro, corriente, CDT y/u otro título en las entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BCSC, BANCO AV-VILLAS, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA. Librese el oficio correspondiente.

EMBARGO Y RETENCION de los dineros producto de contratos, convenios y/o cuentas por pagar o a cualquier título que le deba la Alcaldía de Jerusalén-Cundinamarca, a la entidad demandada. Librese el oficio correspondiente,

Del señor Juez, atentamente,



MAURICIO CORTES FALLA
C.C. No. 11.227.936 de Girardot-Cund.
T.P. No. 169.594 del C.S.J.

Informe Secretarial

Jerusalén, 12 de febrero de 2021, Al despacho del señor Juez con solicitud de medidas cautelares.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO - Ejecución Sentencia** de **MARÍA RUBIELA GARZÓN VILLABÓN y HERNÁNDO AVENDAÑO WUELFAR** contra **ARQUICOL CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN E.U.**

No.253684089001 2018 00081 00

La parte ejecutante ha de estarse a lo dispuesto en providencia de la misma fecha.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez
(2)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 006 DE HOY 4 de marzo de 2021

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCAiprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO - Ejecución Sentencia** de **MARÍA RUBIELA GARZÓN VILLABÓN** y **HERNÁNDO AVENDAÑO WUELFAR** contra **ARQUICOL CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN E.U.**

No.253684089001 2018 00081 00

En garantía de las obligaciones demandadas y al tenor de lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud de medidas cautelares presentadas por los demandantes y, en consecuencia, se **DISPONE:**

1º) **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la sociedad demandada **ARQUICOL CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN E.U.**, identificada con el **NIT. No.830071745-3** depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT y demás valores en los bancos y entidades descritas en el escrito cautelar. Límitese la medida a la suma de **\$22'400.000,00**.

Líbrese oficio circular a los Señores Directores y/o Gerentes de las citadas entidades con las prevenciones que establece el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

2º) **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la sociedad demandada **ARQUICOL CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN E.U.**, identificada con el **NIT. No.830071745-3** como producto de contratos, convenios y/o cuentas por pagar o a cualquier otro título le deba el **MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA**. Límitese la medida a la suma de **\$22'400.000,00**.

Líbrese oficio al Señor Alcalde Municipal de Jerusalén Cundinamarca con las prevenciones que establece el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

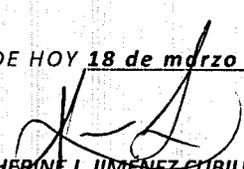
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 008 DE HOY 18 de marzo de 2021

La Secretaria,



KATHERINE J. JIMÉNEZ CÚBILLOS

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprnipaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 25 de marzo de 2021
Oficio No. 00055

Señor

GUILLEMO ENRIQUE GONZALÉZ BERNAL

Alcalde Municipal de Jerusalén Cundinamarca.

Proceso : EJECUTIVO - EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA
Radicado : 253684089001 2018 00081 00
Demandantes : MARÍA RUBIELA GARZÓN VILLABÓN C.C.No.21.017.345
HERNÁNDO AVENDAÑO WELFAR C.C.No.3.063.199
Demandado : ARQUICOL CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN E.U.
NIT. No.830.071.745-3

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintuno (2021) se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegará a tener la sociedad demandada **ARQUICOL CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN E.U.** identificada con NIT. No.830.071.745-3 como producto de contratos, convenio y/o cuentas por pagar o a cualquier otro título que le deba el **MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA.**

Téngase como límite de la medida la suma de \$22`400.000,00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la Cuenta No.253682042001 dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se le previene además que por el incumplimiento de la orden impartida se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

El presente oficio se envía a la parte demandante en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, para que sea tramitado ante la entidad destinataria.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
Palacio Municipal
jrpmaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 25 de marzo de 2021
Oficio Circular No. 00054

Señor Gerente

BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BCSC, BANCO AV – VILLAS, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO Y BANCO DAVIVIENDA

Sucursales principales y/o locales.

Proceso : EJECUTIVO – EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA
Radicado : 253684089001 2018 00081 00
Demandantes : MARÍA RUBIELA GARZÓN VILLABÓN C.C.No.21.017.345
HERNÁNDO AVENDAÑO WELFAR C.C.No.3.063.199
Demandado : ARQUICOL CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN E.U.
NIT. No.830.071.745-3

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S o cualquier otro título bancario que posea el demandado ARQUICOL CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN E.U. identificada con NIT. No.830.071.745-3 de esas entidades financieras.

Téngase como límite de la medida la suma de \$22'400.000,00 M/cte.

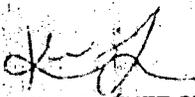
Dichos dineros producto del embargo deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la Cuenta No.253682042001 dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10° del artículo 593 del Código General del Proceso y se le previene además que por el incumplimiento de la orden impartida se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

El presente oficio se envía a la parte demandante en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, para que sea tramitado ante la entidad destinataria.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Entregado: NOTIFICACIÓN AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES DEL 17 DE MARZO DE 2021 Y OFICIOS Nos. 0054 Y 0055 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO - EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 2018 - 0081

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 25/03/2021 3:09 PM

Para: maurocortes07@hotmail.com <maurocortes07@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (58 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES DEL 17 DE MARZO DE 2021 Y OFICIOS Nos. 0054 Y 0055 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO - EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 2018 - 0081;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

maurocortes07@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES DEL 17 DE MARZO DE 2021 Y OFICIOS Nos. 0054 Y 0055 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO - EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 2018 - 0081